



Clase de proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Demandante	Gina Lizeht Carrillo Acuña.
Demandado	Comisión Nacional del Servicio Civil Universidad Libre de Colombia
Radicación	1100131100242023 00143 00.
Asunto	Admite tutela.
Fecha de la Providencia	Febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

**Verificado el escrito de tutela presentado por la señora Gina Lizeht Carrillo Acuña, se procede en cumplimiento a lo previsto en el Decreto 2591 de 1991, admitir el conocimiento de la presente acción de tutela en contra de la comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre de Colombia.*

**Notificar al director, representante legal o quien haga sus veces de la comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre de Colombia, para cuyo efecto en cumplimiento a la norma en cita se le concede el término de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación respectiva para que proceda a presentar las pruebas, documentos y argumentos que quiera hacer valer, advirtiéndosele que si no fuera recibida contestación en el término señalado podrá aplicarse la presunción de veracidad prevista por el artículo 20 del decreto 2591 de 1991. Para tal efecto, infórmese que el único canal de comunicación con esta sede es el correo electrónico denominado flia24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co*

**Vincular a todos los participantes de la convocatoria de la modalidad de concurso abierto de méritos al proceso de selección No. 2150 a2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, Acuerdo No. 2137 de 2021, respecto de la OPEC No. 184908, emitido por la Comisión Nacional del Servicios Civil -CNSC, a que se hagan parte dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fijación de este aviso dentro de la presente acción de tutela. Para tal efecto, proceda la Comisión hacer la respectiva publicación en la Página Web, sin perjuicio de las publicaciones por parte de la secretaria del despacho.*

**Negar la medida provisional solicitada como quiera que de la lectura de la acción, así como de dicho acápite, no se evidencia la vulneración ni el perjuicio irremediable que alude la accionante.*

**Notificar esta providencia al accionante a través del correo electrónico denominado ginacarrillo15@gmail.com, advirtiéndosele que se cuenta con un término no mayor a diez (10) días para fallar la instancia.*

Cúmplase,

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

Jueza

Firmado Por:

Adriana Patricia Diaz Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 024 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73fe04825e99651cd15e9cfe729e53962bb986863464e5bbcb60362749a1598b**

Documento generado en 23/02/2023 08:58:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>